



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0002294 DE 2014

**11 AGO 2014**

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL ACACIAS, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL ACACIAS, el señor Víctor Augusto Beltrán identificado con cédula de ciudadanía 79672000, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20143210419772 del 21 de julio de 2014, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20144210259081 del 25 de julio de 2014, requirió al señor Víctor Augusto Beltrán, representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL ACACIAS, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20143210430632 del 25 de julio de 2014, responde el requerimiento el señor Víctor Augusto Beltrán, representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL ACACIAS;

Que mediante Resolución 999 del 06 de marzo de 2014, el Secretario de Educación del Departamento del Meta, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL ACACIAS, ubicada en la calle 15 No.16-50 del municipio de Acacias, departamento Meta.

04

13

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL ACACIAS, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que mediante Resolución 1000 del 06 de marzo de 2014, la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL ACACIAS, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, B2, C1, C2, B3 y C3;

Que de igual manera el ente certificador C.I.C. DE COLOMBIA CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DE CALIDAD, mediante certificado de conformidad CEA 042-2, certificó las categorías A1, A2, B1, B2, C1, C2, B3 y C3. Nivel III para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL ACACIAS.

Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL ACACIAS solo cuenta con el parque automotor para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, B2, C1, C2, B3 y C3.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, no se incluye la instructora Jazmín Rada Poveda identificada con cédula de ciudadanía 40382997, ya que presenta infracciones de tránsito;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1-** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL ACACIAS, identificado con matrícula mercantil 257287 de 2013, de propiedad del Señor Víctor Augusto Beltrán y otros, identificado con el NIT 79672000-0, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, B2, C1, C2, B3 y C3 NIVEL III.

**ARTÍCULO 2-** El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL ACACIAS, queda autorizada para funcionar en la calle 15 No.16-50 del municipio de Acacias, departamento Meta, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

**INSTRUCTORES**

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
15460 DT META	NORMA CONSTANZA ZABALA SANCHEZ	40448622	11/04/2018	A2
20406 DT META	SAUL ZABALA FRANCO	5827814	19/06/2019	A2
15424 DT META	MARTHA INES ORTIZ PINEROS	40420389	09/04/2018	A2
18802 DT META	JHEYSON ANDREY ORTIZ MORALES	1120366660	28/01/2019	B1, C1
20390 DT META	FERLEY CALEÑO	19475811	04/11/2014	B1, B2, C1, C2
17876 DT META	CARLOS ADRIAN MORALES CALEÑO	80138927	13/11/2018	B1, B2, C1, C2
19003 DT META	JULIAN ANDRES VILLAREAL OSORIO	6499814	12/02/2019	C3
19491 DT META	GILBERTO RIAÑO BOHORQUEZ	1120500255	20/03/2019	B1, B2, C1, C2
18229 DT META	SANDRO MORALES CALEÑO	17356544	10/12/2018	C2

**VEHÍCULOS**

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
MQQ60C	2014	MOTOCICLETA
MQO32C	2014	MOTOCICLETA
MQQ61C	2014	MOTOCICLETA
DJV048	2013	AUTOMOVIL
HDR198	2014	AUTOMOVIL
DYP807	2007	AUTOMOVIL
GGM994	2005	CAMION
GCK401	2009	CAMION
BSW946	2005	TRACTOCAMION

10/1

13

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL ACACIAS, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas MQQ60C, MQO32C, MQQ61C, DJV048, HDR198, DYP807, GGM994, GCK401, BSW946, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3-**. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

**ARTÍCULO 4-**. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 5-**. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Meta del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador C.I.C. DE COLOMBIA CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DE CALIDAD, en la carrera 41D No.76-230 de la ciudad de Barranquilla, departamento Atlántico.

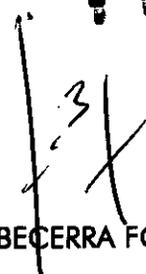
**ARTÍCULO 6-**. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL ACACIAS, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la calle 15 No.16-50 del municipio de Acacias, departamento Meta.

**ARTÍCULO 7-**. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

**11 AGO 2014**

  
DAVID BECERRA FONSECA

Elaboro: Yessica Pinilla *Y.P.*  
Reviso: Ana Patricia Manga Henao *APM*



MinTransporte

295000  
**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



### NOTIFICACION PERSONAL

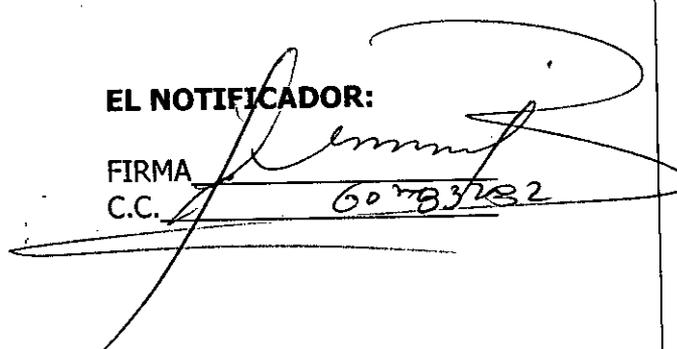
En Bogotá, a las 11:30 horas del día doce (12) de agosto de 2014, notifiqué personalmente al señor VICTOR AUGUSTO BELTRAN ZAMUDIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.672.000, quien actúa como Propietario de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL ACACIAS, del contenido de la Resolución 2294 de agosto 11 de 2014, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL ACACIAS, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

#### EL NOTIFICADO:

FIRMA   
C.C. 796720003  
DIRECCION CL 15 # 16-50  
CIUDAD Acacias  
TELEFONO 3118784303  
FECHA 12-08-14

#### EL NOTIFICADOR:

FIRMA   
C.C. 60783782